

AUTO No. 04765

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 2301 del 09 de agosto de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **UNIÓN TEMPORAL ALNORTE FASE 2.**, ubicada en la autopista norte No. 197 - 75 de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que la Resolución No. 2301 del 09 de agosto de 2007 fue notificada el 22 de agosto de 2007 personalmente, ejecutoriada el día 29 de agosto del mismo año.

Que mediante radicado a su recibo No. 2009ER26919 del 10 de junio de 2009, la sociedad **UNIÓN TEMPORAL ALNORTE FASE 2.**, solicitó la prórroga de la Resolución No. 2301 del 09 de agosto de 2007, la cual esta Autoridad resolvió prorrogar el programa de autorregulación mediante la Resolución No. 1930 del 23 de febrero de 2010, acto administrativo notificado personalmente el día 27 de abril de 2010 y ejecutoriado el 04 de mayo del mismo año.

Que mediante radicado a su recibo No. 2010ER66828 del 07 de diciembre de 2010, la sociedad **ALNORTE FASE 2 S.A.**, solicitó la prórroga de la Resolución No. 2301 del 09 de agosto de 2007, prorrogada mediante la Resolución No. 1930 del 23 de febrero de 2010 mediante el cual la Secretaría Distrital de Ambiente aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental.

Que a través del radicado No. 2011ER101758 del 17 de agosto de 2011, la sociedad **ALNORTE FASE 2 S.A.**, identificada con 900359974-5, presentó ante esta Secretaría una nueva solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental.

Que en virtud de lo anterior esta Autoridad Ambiental realizó la apertura del expediente No. SDA-02-2011-2453, mediante el cual se inició el respectivo trámite y se aprobó el programa de autorregulación mediante la Resolución No. 00272 del 11 de marzo de 2013.

AUTO No. 04765

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que la Resolución No. 2301 del 09 de agosto de 2007, en su artículo primero dispuso lo siguiente:

“Aprobar el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la UNIÓN TEMPORAL “ALNORTE FASE 2”, ubicada en la Autopista Norte No. 197 – 75 localidad de Suba de esta ciudad, representada por el señor Diego Augusto Martínez Montoya, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.359.294, expedida en Bogotá D.C.”

Que el artículo 308 de la Ley 1437 del 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determina:

*“**RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA.** El presente Código comenzará a regir el dos (02) de julio del año 2012.*

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”

Que por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se da aplicación al artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, el cual dispone.

Que por su parte el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que mediante el radicado No. 2010ER66828 del 07 de diciembre de 2010, el señor **DIEGO AUGUSTO MARTÍNEZ MONTOYA**, en su calidad de Gerente General de la sociedad **AL NORTE FASE 2 S.A.**, solicitó la prórroga de la Resolución 2301 del 09 de agosto de 2007, prorrogada por la Resolución No. 1930 del 23 de febrero de 2010, habiéndose constituido como sociedad anónima denominada **AL NORTE FASE 2 S.A.**, identificada con NIT 900.359.974-5, de acuerdo con el certificado de cámara de comercio de Bogotá D.C., de fecha 13 de junio de 2011, mediante Escritura Pública No. 2092 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 22 de abril de 2010 e inscrita el 26 de mayo del mismo año.

Que en consecuencia de lo anterior, la solicitud de prórroga fue rechazada, toda vez que el programa de autorregulación ambiental que había sido aprobado mediante las resoluciones mencionadas en el párrafo que antecede, le fue aprobado únicamente a la

AUTO No. 04765

UNIÓN TEMPORAL AL NORTE FASE 2; lo que indica que la sociedad denominada **AL NORTE FASE 2 S.A.**, debía realizar una nueva solicitud para que fuera aprobado su Programa de Autorregulación Ambiental por tratarse de una persona jurídica y no de la unión temporal a la que le había sido aprobado el mentado programa.

Que en razón a lo expuesto en los antecedentes y para el caso en particular, la sociedad en comento mediante radicado 2011ER101758 del 17 de agosto de 2011, solicitó la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, dando inicio a un nuevo trámite dentro del cual la Secretaría Distrital de Ambiente efectuó la apertura del expediente No. SDA-02-2011-2453.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, indican que la documentación que reposa en el expediente No. SDA-02-2009-303, corresponde a un trámite concluido y actualmente sin vigencia, por lo cual, dando aplicación a los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al principio de eficacia, es procedente disponer el archivo definitivo del mencionado expediente.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del artículo 1° de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, *“expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”*

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente No. SDA-02-2009-303, perteneciente a la **UNION TEMPORAL ALNORTE FASE 2**, identificada con NIT 830.132.854-0, ubicada en la autopista norte No. 197 - 75 de la localidad de Suba, y representada legalmente por el señor **DIEGO AUGUSTO MARTÍNEZ MONTOYA**

AUTO No. 04765

identificado con cédula de ciudadanía No. 19.359.294, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación al señor **DIEGO AUGUSTO MARTÍNEZ MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.359.294 en su calidad de representante legal o quien haga sus veces de la **UNION TEMPORAL AL NORTE FASE 2.**, actualmente constituida como sociedad **ALNORTE FASE 2 S.A.**, en el kilómetro 2 vía Suba Cota la Conejera - estación de servicio Texaco piso 2 de la localidad de Suba de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo se publica conforme el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de agosto del 2014



Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-02-2009-303

Elaboró:

| | | | | | |
|---------------------------|---------------|------|------|------------------|------------|
| Jorge Armando Solano Peña | C.C: 79056337 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: | 14/05/2014 |
|---------------------------|---------------|------|------|------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | |
|-----------------------------|---------------|------|------|------------------|-----------|
| Juan Crisostomo Lara Franco | C.C: 19359970 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: | 9/06/2014 |
|-----------------------------|---------------|------|------|------------------|-----------|

| | | | | | |
|--------------------------------------|---------------|------|------|------------------|------------|
| Adriana De Los Angeles Baron Wilches | C.C: 53016251 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: | 14/11/2013 |
|--------------------------------------|---------------|------|------|------------------|------------|

| | | | | | |
|-----------------------------------|---------------|------|------|------------------|------------|
| Helman Alexander Gonzalez Fonseca | C.C: 80254579 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: | 19/05/2014 |
|-----------------------------------|---------------|------|------|------------------|------------|

Página 4 de 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 04765

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñones Murcia

C.C: 52033404

T.P:

CPS:

FECHA 4/08/2014
EJECUCION: